



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 140-2019- MDY- GM.

Puerto Callao, 24 MAYO 2019

VISTOS:

El Trámite Externo N° 06152-2019, el Oficio N° 046-2019-DREU-UGEL-CP/DIE de fecha 27 de Marzo de 2019, el Informe N° 186-2019-MDY-GDSE de fecha 22 de Abril de 2019, el Informe de Certificación N° 886-2019-MDY-GPPR-SGPTO/JVSH de fecha 14 de Mayo de 2019, la Sub gerencia de Presupuesto emite Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000886 de fecha 14 de Mayo de 2019, el Informe Legal N° 488-2019-MDY-GAJ de fecha 22 de Mayo de 2019, demás recaudos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 se establece que "Las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, con Trámite Externo N° 06152-2019, el cual contiene el Oficio N° 046-2019-DREU-UGEL-CP/DIE de fecha 28 de Marzo de 2019, la Directora de la Institución Educativa N° 64567 "Jorge Coquis Herrera", la Señora KEYLA OFELIA VASQUEZ REATEGUI con DNI N° 00085770, solicita a la Señora Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha el apoyo social, remitiendo la relación del personal de la Institución Educativa para el almuerzo de camaradería que se llevara a cabo el día 23 de Abril de 2019;

Que, con Informe N° 186-2019-MDY-GDSE de fecha 22 de Abril de 2019, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico remite a la Gerencia Municipal, el Informe N° 122-2019-MDY-GDSE/SGPSCD emitido por la Sub Gerencia de Programa Social, Cultura y Deporte, en el cual solicitan que se proceda con el apoyo social, de acuerdo a la verificación In Situ, por el personal técnico, mediante Informe N° 085-2019-MDY-GDSE-SGPSCD-SRI, donde se sugiere brindar el Apoyo con lo siguiente:

- 80 Almuerzos

Que, mediante Informe de Certificación N° 886-2019-MDY-GPPR-SGPTO/JVSH de fecha 14 de Mayo de 2019 la Sub Gerencia de Presupuesto brinda Opinión y Disponibilidad Presupuestal Favorable y emite Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000886 de fecha 14 de Mayo de 2019, para el Apoyo Solicitado por el monto ascendente a S/. 1,600.00 (Un Mil Seiscientos y 00/100 Soles). El monto aprobado estará afecto a la siguiente estructura funcional Programática:

E.F.P	: 9002 3999999 5001090 21 045 0100 PROMOCIÓN E INCENTIVO DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES
Meta	: 0074 PROMOCIÓN E INCENTIVO DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES
FF/Rubro	: 5 08 IMPUESTOS MUNICIPALES
Monto	: S/. 1,600.00
Específica	: 2.2. 2.3. 1 99.....1, 600.00
Certificado SIAF	: 0000000886

Que, asimismo, de acuerdo al Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, del mismo modo, mediante el Art. 32° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 se establece que las **MODALIDADES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES** pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal;

Que, de modo semejante, mediante el Art. 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se establecen las diferentes **MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL**, en ese contexto en el Inc. 6) del citado artículo se han desarrollado cuatro competencias **"EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES LOCALES"**; i) "Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social"; ii) "Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población"; iii) "Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales"; iv) "Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales";

Que, en ese orden de ideas, mediante el Art. 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, **LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DESARROLLAN LAS SIGUIENTES FUNCIONES ESPECÍFICAS EXCLUSIVAS:** 2.1) Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza; 2.4) Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, Con esa base, mediante el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, de esta forma mediante Resolución de Gerencia N°151-2018-MDY-GM, de fecha 27 FEB. 2018, se aprobó la Directiva N° 008-2018-GPPYR-SGPPYR, QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA EL OTORGAMIENTO Y CONTROL DE SUBVENCIONES O SUBSIDIOS QUE BRINDA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA.

Que, de modo que, **ésta directiva busca** Apoyar con subvenciones o subsidios financieros a personas naturales y/o personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro, para cubrir gastos no reembolsables de índole asistencial, social, comunal, cultural, educativo y deportivo que coadyuven al desarrollo de la persona y del grupo social beneficiario, en el distrito de Yarinacocha;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



Que, ese sentido mediante el literal a) del inciso 7) del Art. 8° de la Directiva N° 008-2018-GPPYR-SGPPYR, se establece que el **Apoyo comunal**, previa evaluación por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, teniendo en cuenta el impacto social de lo solicitado. El monto máximo con que la entidad puede contribuir como subsidio para apoyar esta actividad es de **Trescientos (S/. 300.00) Soles**;

Que, en ese contexto, mediante el Art. 9° la Directiva N° 008-2018-GPPYR-SGPPYR, se establece que **CUANDO PARA LA ATENCIÓN DE LAS SUBVENCIONES O LOS SUBSIDIOS DE CUALQUIER ORDEN DE PRIORIDAD, REQUIERAN MONTOS MAYORES A LOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 8°, ESTOS PODRÁN SER CONCEDIDOS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDIA, SIEMPRE QUE EXISTA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** y se haya presentado un informe motivado con opinión favorable emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico;

Que, asimismo, el Art. 7° de la citada Directiva señala que las subvenciones o subsidios financieros que la Municipalidad Distrital de Yarinacocha entregue, se realizarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera. Su entrega se efectúa a título personal a nombre de la persona natural o jurídica solicitante. **No se realizan entregas subvenciones o subsidios por montos mayores a los establecidos en la presente Directiva, salvo disposición municipal que así lo establezca, concedida mediante resolución de alcaldía o DE GERENCIA MUNICIPAL EN CASO DE EXISTIR DELEGACIÓN DE FACULTADES**;

Que, mediante Informe Legal N° 488-2019-MDY-GM-GAJ de fecha 22 de Mayo de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, **OPINA: A FAVOR DE LA PROCEDENCIA DEL APOYO SOCIAL SOLICITADO** por la señora KEYLA OFELIA VASQUEZ REATEGUI, con DNI N° 00085770, para realizar un almuerzo de confraternidad con el personal de la Institución Educativa programado para el 23 de Abril de 2019, a motivo de celebrar el Aniversario de la I.E. Jorge Coquis Herrera N° 64567, cuyo monto asciende a la suma de **S/. 1,600.00 (Un Mil Seiscientos con 00/100 Soles)**;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 036-2019-MDY del 04 de Enero de 2019, la misma que delega las facultades administrativas y resolutorias propias de despacho de Alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia del inciso 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de las Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - OTORGAR con eficacia anticipada, el apoyo social solicitado por la señora KEYLA OFELIA VASQUEZ REATEGUI, con DNI N° 00085770, para realizar un almuerzo de confraternidad con el personal de la Institución Educativa programado para el 23 de Abril de 2019, a motivo de celebrar el Aniversario de la I.E. Jorge Coquis Herrera N° 64567, cuyo monto asciende a la suma de **S/. 1,600.00 (Un Mil Seiscientos con 00/100 Soles)**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO - PRECISAR, que la ejecución del Apoyo se atenderá con la siguiente Estructura Funcional: Programáticas:

E.F.P	: 9002 3999999 5001090 21 045 0100 PROMOCIÓN E INCENTIVO DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES
Meta	: 0074 PROMOCIÓN E INCENTIVO DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES
FF/Rubro	: 5 08 IMPUESTOS MUNICIPALES
Monto	: S/. 1,600.00
Específica	: 2.2. 2 3. 1 99.....1, 600.00
Certificado SIAF	: 0000000886

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Social y Económico en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, den cumplimiento irrestricto al contenido de la presente Resolución, cumpliendo con el procedimiento establecido para la entrega de subsidios y subvenciones aprobada mediante Directiva N° 008-2018-GPPYR-SGPPYR, bajo responsabilidad;

ARTICULO CUARTO - ENCÁRGUESE, al Jefe de la Oficina de Secretaría General y Archivos la distribución de la presente Resolución a las áreas respectivas;

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la Presente Resolución en el Portal Web de la Institución;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
Abg. CARLOS E. VALLES ARAUJO
Gerente Municipal